

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 03 de septiembre de 2018, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

18.1.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE CON DESTINO A LOS DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO: LOTE 1.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/13524

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA. ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE CON DESTINO A LOS DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL: LOTE 1.

ANTECEDENTES

L.-Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de Julio de 2018, se aprueba la clasificación de las ofertas presentadas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150.1 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Que la primera empresa licitadora en el orden de clasificación es la empresa GRUPO DISOFIC, S.L.U., a la cual mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de Julio de 2018 se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación reflejada en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula décimasexta, en virtud con lo señalado en el artículo 150.2 LCSP, que establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas (art. 150.2 LCSP)

III.-Que dentro del plazo establecido la empresa **GRUPO DISOFIC**, **S.L.U.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

• Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 16 de agosto de 2018.

• Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 6 de Agosto de 2018.

 Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 24 de Julio de 2018.

 Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas de fecha 6 de Agosto de 2018, junto a último recibo compulsado notarialmente y Declaración Responsable de no haberse dado de baja en el mismo con fecha 6 de agosto de 2018.

 Copia compulsada ante notario de Escritura de Constitución de la Sociedad con fecha 16 de Julio de 1981 originariamente llamada Distribuidora Malagueña de Papelería, S.A y Copia compulsada ante notario de la escritura de transformación en Grupo Disofic, S.L inscritas ambas en el Registro Mercantil de Málaga. En el objeto social se desprende que la actividad de la empresa licitadora tiene relación directa con el objeto del contrato.

• Copia compulsada ante notario del Poder del que actúa en representación de la empresa debidamente bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.

• Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante notario público (art. 85 LCSP).

 Solvencia económica, mediante informe de gestión ejercicio 2015, depositadas en el registro mercantil de Málaga. (art. 86 y 87 LCSP)

• Solvencia técnica con la declaración responsable de que cuenta con los medios técnicos y humanos suficientes, con relación de los principales suministros realizados de los últimos 3 años, acompañado de Certificado de buena ejecución. (art 86 y 89 LCSP)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El párrafo segundo del artículo 150.2 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de Julio de 2018.

II.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y



se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

<u>ACUERDO</u>

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 150.3 LCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE CON DESTINO A LOS DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PARA EL LOTE 1: MATERIAL FUNGIBLE a la empresa GRUPO DISOFIC S.L.U, por un PORCENTAJE DE BAJA DEL 13% Y PLAZO DE ENTREGA DE 12 HORAS., de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 150.2 de la LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 LCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 63 y 151.1 LCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: Conforme establece la Cláusula Vigésimo primera del Pliego de Cláusulas Administrativas el adjudicatario estará obligada a disponer de oficina/almacén abierto en el término municipal de Ciudad Real. Antes de proceder a la formalización del contrato deberá presentar documentación justificativa de cumplir este requisito.

QUINTO:La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles (art. 153.3 LCSP), sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia



de contratación, conforme el art. 44 LCSP.

<u>SEXTO:</u> Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, a la Sección de Compras, y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº LA PRESIDENCIA,